

# Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 27 DE JUNIO DE 2022

Volumen DIECIOCHO

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 23 de junio de 2022.	4
2. Convocatoria para iniciar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso para incorporarse como policías municipales de Toluca 2022.	23
3. Acuerdos de cumplimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	25
A).- <u>1/2020</u> Sobre la atención a la pandemia por Covid-19 con perspectiva de derechos humanos.	27
B).- <u>2/2020</u> Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al Covid-19.	36
C).- <u>3/2020</u> Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de Covid-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud.	46
D).- <u>9/2021</u> Sobre la vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la integridad y seguridad personal, la seguridad pública y el uso debido y proporcional de la fuerza.	63

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2022**

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto de la Honorable "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 12 y el artículo 66; se adiciona un párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por el ayuntamiento de Toluca; el Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 12 y el artículo 66, se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar el presente acuerdo a la Legislatura del Estado. -----

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la ampliación del programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago y contratación por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el cual tendría una vigencia del 01 de julio al 30 de noviembre de la presente anualidad.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el ayuntamiento de Toluca; la ampliación del Programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago y contratación por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos siguientes: - - - - -

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo en su párrafo tercero dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4º de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

En ese sentido, debe establecerse que la proporcionalidad radica, medularmente, en que los mexicanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica, debiendo aportar en medida justa y adecuada respecto de sus ingresos, conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con las capacidades económicas de cada contribuyente de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen de forma cuantitativamente superior a aquellos que obtengan en forma menor, debiendo únicamente variar las contribuciones aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para con esto dar cumplimiento al principio de proporcionalidad establecido en el texto constitucional anteriormente aludido.

Que, por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo,

democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de igual forma establece el principio de libre administración de la hacienda pública municipal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán condonar total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31, fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento tiene la atribución para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, además para promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Resulta un hecho notorio, que en fecha 30 de marzo del 2020 a través del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Ahora bien, derivado del brote global por el nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la moneda mexicana se depreció en el año 2021, asimismo la deuda pública en el país llegó a una cifra histórica representando el 52.4% del PIB (Producto Interno Bruto), la actividad económica en el país se desaceleró, como resultado de la aplicación de políticas públicas sanitarias para la contención de la pandemia, aplicando así las

autoridades federales la campaña denominada JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, que tenía la finalidad primordial de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales, esta decisión, implicó que los sectores no prioritarios pero sin lugar a duda, esenciales para la economía, cerraran temporalmente esto con el objetivo de garantizar el distanciamiento social, y esta decisión se reflejó con la contracción de la actividad económica del -8.5% anual de acuerdo al Indicador Global de Actividades Económicas, esta contracción fue provocada, especialmente por sectores que siendo necesarios para la activación de la económica fueron cerrados, como son la Industria Manufacturera, el Sector Hotelero y Restaurantero, de igual forma el de esparcimiento, Cultural y Deportivo, ocasionando el cierre definitivo de fuentes laborales importantes.

Es imprescindible que el país se encuentra inmerso en una gran recesión económica, esto no solo crea un impacto en el sector económico, la pérdida de empleos, de acuerdo al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) durante el ejercicio fiscal del 2020, ha sido una de las peores cifras que se tiene registradas en toda su historia 647,710 mexicanos perdieron su empleo, de acuerdo a lo señalado en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que levanta el INEGI, contamos con una población económicamente activa actualmente de 55,385,133, a diferencia de la que se tenía en el año del 2020 de 55,880,916, es decir, lo que se refleja en una pérdida de 495,783 empleos, que aún no se han podido recuperar.

En el caso en particular, en el Municipio de Toluca, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó una pérdida de 19,766 empleos del periodo comprendido de febrero 2020 a febrero del año 2021, con lo cual, es imprescindible que se tuvo un impacto significativo en las familias de las y los toluqueños.

Derivado de lo anterior, hay incrementos en los precios de los servicios derivados de los ajustes inflacionarios que durante el 2021 escaló en un 6.77% anual de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor; lo cual ocasiona que el gasto familiar sufriera considerablemente disminución en el poder adquisitivo, estimando que esta pandemia provocara que cerca de 12 millones de personas caigan en situación de pobreza.

Que, específicamente en el municipio de Toluca, de acuerdo a los datos de las Oficialías del Registro Civil; se registraron las defunciones en los años 2019, 2020 y 2021, las cuales fueron de las cifras de 9,128, 16,554 y 11,533, respectivamente, con lo cual se puede establecer con toda claridad que a partir de que fue declarada como emergencia sanitaria la pandemia generada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 se incrementaron los decesos en esta municipalidad, con lo anterior se acredita que en las 48 delegaciones se tuvo un impacto generalizado en la situación económica de las y los toluqueños a consecuencia de la multicitada pandemia.

Sin embargo, las expectativas en cuanto a una reactivación pronta de la economía nacional son totalmente inciertas, por lo que, persiste un riesgo de una nueva contracción económica, debido principalmente a la evolución de la pandemia.

Que actualmente subsiste en el mundo la declaración de la Organización Mundial de la Salud de estado de emergencia de salud pública, causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el cual ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos en el país, provocando inevitablemente un impacto

significativo en la economía nacional y, por ende, en la del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, lo cual genera efectos directos en los contribuyentes.

Que en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo; el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, se aprobó por unanimidad de votos el PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, así como el PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, en los cuales se establecieron la fecha de vigencia del uno de abril al treinta de junio de la presente anualidad.

Que en orden de lo expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, Estado de México, estima otorgar una ampliación al programa de condonación parcial o total de hasta el 100% en el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, (el cual en lo sucesivo se denominará Organismo Agua y Saneamiento de Toluca), incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, respecto de los contribuyentes que se indican en el presente Acuerdo y, considerando la serie de externalidades económicas que inciden en una mejor calidad de vida, asociadas a la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

PRIMERO. - Se autoriza la ampliación del PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

SEGUNDO. - Se autoriza otorgar una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo por concepto de contratación y suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, únicamente a favor de las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, incluyendo las derivaciones.

TERCERO. - Para efectos del presente Acuerdo, las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán acudir de manera personal y cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

A) PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:

- a) Los propietarios o titulares de la cuenta, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:
  - I. Estar registrados en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
  - II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
  - III. Presentar identificación oficial vigente.
  
- b) Los poseedores, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:
  - I. Tener registro de la cuenta en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
  - II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
  - III. Presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio, con el cual se permita acreditar la legal posesión del inmueble, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
    - I. Recibo de pago de impuesto predial;
    - ii. Recibo de teléfono fijo o celular;
    - III. Recibo de gas;
    - IV. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
    - v. Recibo de luz;
    - vi. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
    - vii. Credencial para votar vigente; o
    - viii. Estado de cuenta de AFORE.

**B) REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE TOMA:**

- a) Para la contratación por parte de poseedores de inmuebles de los servicios de agua y drenaje solo será necesario:
  - I. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
  - II. Presentar identificación oficial vigente; y
  - III. Cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
    - i. Recibo de pago de impuesto predial;
    - ii. Recibo de teléfono fijo o celular;
    - III. Recibo de gas;
    - IV. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
    - v. Recibo de luz;
    - vi. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
    - vii. Credencial para votar vigente; o
    - viii. Estado de cuenta de AFORE.

Es importante referir que, en estos casos, el recibo que Agua y Saneamiento de Toluca expida será innominado, lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- b) Para la contratación por parte de propietarios de inmuebles de los servicios de agua y drenaje solo será necesario:
- I. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
  - II. Presentar identificación oficial vigente; y
  - III. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
    - i. Contrato Privado de Compraventa;
    - ii. Cesión de Derechos;
    - iii. Contrato de Donación;
    - iv. Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o
    - v. Escritura pública pasada ante la fe de Notario Público.

CUARTO.- Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, que cumplan y reúnan los requisitos para acceder a la condonación a que aluden los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, deberán realizar el pago correspondiente a los bimestres vencidos y el corriente correspondientes al ejercicio fiscal 2022 o en su caso el pago anual por el ejercicio fiscal antes señalado, lo anterior, para que la condonación aludida pueda surtir los efectos legales correspondientes, en el sistema comercial que opera el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

QUINTO. - Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

SEXTO.- Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

SÉPTIMO. - No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

OCTAVO. - Los contribuyentes que, por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación que alude el numeral SEGUNDO, sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

NOVENO. - La Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

DÉCIMO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para su ejecución y cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del presente Acuerdo a través de la gaceta de gobierno municipal y de los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos de ampliación y validez del presente acuerdo entrará en vigor el uno de julio de dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO.- Aquellos propietarios y/o poseedores que se encuentren en proceso de inscripción y/o validación para acceder al PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO aprobado en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México; continuarán con su proceso con base en lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Aquellos propietarios y/o poseedores que se encuentren en proceso de inscripción y/o validación para acceder al PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA aprobado en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México; continuarán con su proceso con base en lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de mayor o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar el presente acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para que, en uso de sus atribuciones, dé seguimiento y cumplimiento al mismo.- - - - -

CUARTO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta hecha por el Primer Regidor, Jorge Omar Velázquez Ruíz, relativa a declarar el día 23 de junio de cada año, como “Día de los Servicios Públicos” en el Municipio de Toluca, durante la administración 2022-2024.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por el Ayuntamiento; que se declare el 23 de junio de cada año, como “Día de los Servicios Públicos” en el Municipio de Toluca; durante la administración 2022-2024. - - - - -

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativo a la aprobación de la convocatoria para iniciar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso para incorporarse como policías municipales de Toluca 2022 (Expediente: SA/CABILDO/047/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca exponga el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativo a la aprobación de la convocatoria para iniciar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso para incorporarse como policías municipales de Toluca 2022, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

*PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección, la solicitud que presenta la Dirección de Seguridad y Protección para someter a consideración del Ayuntamiento la Convocatoria para iniciar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso para incorporarse como policías municipales de Toluca 2022, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/047/2022, y a los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen (en términos del anexo)*

*SEGUNDO. Sométase a consideración al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.*

*TERCERO. Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del Presidente Municipal, a la Dirección General de Seguridad y Protección, y a la Coordinación General de Comunicación Social, dé la máxima difusión a la convocatoria de mérito.*

*CUARTO. - Instrúyase a través del Presidente del Ayuntamiento de Toluca, a las áreas respectivas, la publicación en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal), en su página electrónica y en los estrados del Ayuntamiento; para los efectos a que haya lugar.*

## TRANSITORIOS

*ÚNICO. - El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Ayuntamiento de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.*

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la opinión favorable de un cambio

de Uso de Suelo, para regularizar la instalación de una antena de telecomunicaciones, del predio ubicado en la calle Mariano Matamoros No. 101 Sur, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico, Toluca, México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/027/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la opinión favorable de un cambio de Uso de Suelo, para regularizar la instalación de una antena de telecomunicaciones, del predio ubicado en la calle Mariano Matamoros No. 101 sur, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico, Toluca, México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para el Cambio de Uso de Suelo, para regularizar la Instalación de una Antena de Telecomunicaciones, del predio ubicado en la calle Mariano Matamoros No. 101 sur, U.T.B. Centro, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México; teniendo a bien autorizar lo siguiente:*

CAMBIO DE USO DE SUELO PARA REGULARIZAR LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	ANTENA DE AZOTEA ARRIOSTRADA (479.98 m2)
ESTACIONAMIENTO:	NO PRESENTA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

*SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.*

*TERCERO. - Sométase a consideración del Cabildo.*

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la opinión favorable de un cambio de Uso de Suelo, para llevar a cabo la construcción de una estación de servicio (Gasolinera Tipo II), del predio ubicado en la Carretera Toluca-Naucaipan No. 1633, Unidad Territorial Básica San Nicolás Tolentino I, Delegación San Mateo Otzacatipan/San Nicolás Tolentino, Toluca, México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/028/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la opinión favorable de un cambio de Uso de Suelo, para llevar a cabo la construcción de una estación de servicio (Gasolinera Tipo II), del predio ubicado en la Carretera Toluca-Naucaipan No. 1633, Unidad Territorial Básica San Nicolás Tolentino I, Delegación San Mateo Otzacatipan/San Nicolás Tolentino, Toluca, México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para el Cambio de Uso de Suelo, para llevar a cabo la construcción de una Estación de Servicios (Gasolinera Tipo II), del predio ubicado en Carretera Federal Toluca-Naucaipan No. 1633, U.T.B. San Nicolás Tolentino I, Delegación San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; teniendo a bien autorizar lo siguiente:*

CAMBIO DE USO DE SUELO ESTACIÓN DE SERVICIOS (GASOLINERA TIPO II)	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA TIPO II)
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	PLANTA BAJA: 341.89 m2 (ESTACIÓN DE SERVICIOS (GASOLINERA TIPO II))
	PLANTA ALTA: 114.15 m2 OFICINAS
	SOTANO: 146.88 m2 FOSA DE TANQUES
	TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 602.92 m2
ALTURA:	2 NIVELES / 5.50 METROS
ESTACIONAMIENTO:	EL PROYECTO CONTEMPLA 14 CAJONES

*SEGUNDO. - El poseedor y/o arrendatario, deberá dar cumplimiento al resolutivo segundo de la Evaluación Técnica de Impacto 22400101L/004417/2021; debiendo respetar las*

*restricciones que señala la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Número DGDUyOP/2950/2020, así como las que indiquen las autoridades federales, estatales y municipales.*

*TERCERO. - El poseedor y/o arrendatario, deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Evaluación de Impacto Estatal, No. 106-15-006035-COIME-2021.*

*CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutive primero del presente acuerdo.*

*QUINTO. - Sométase a consideración del Cabildo.*

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la opinión favorable de un cambio de Uso de Suelo, para regularizar la construcción existente de una estación de servicio (Gasolinera Tipo II), del predio ubicado en la Carretera Toluca-Naucaupan No. 1933, Unidad Territorial Básica Francisco Villa, Delegación San Mateo Otzacatipan/Sauces, Toluca, México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/029/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la opinión favorable de un cambio de Uso de Suelo, para regularizar la construcción existente de una estación de servicio (Gasolinera Tipo II), del predio ubicado en la Carretera Toluca-Naucaupan No. 1933, Unidad Territorial Básica Francisco Villa, Delegación San Mateo Otzacatipan/Sauces, Toluca, México, señalando en sus resolutive los siguiente: -----

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para el Cambio*

de Uso de Suelo, para llevar a cabo la construcción de una Estación de Servicios (Gasolinera Tipo II), del predio ubicado en Carretera Federal Toluca-Naucaipan No. 1933, U.T.B. Francisco Villa, Delegación San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO ESTACIÓN DE SERVICIOS (GASOLINERA TIPO II)	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA TIPO II)
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	PLANTA BAJA: 553.00 m <sup>2</sup> (ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA TIPO II) Y OFICINAS
	PLANTA ALTA: 187.91 m <sup>2</sup> OFICINAS
	SOTANO: 112.94 m <sup>2</sup> FOSA DE TANQUES
	TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 853.85 m <sup>2</sup>
ALTURA:	2 NIVELES / 7.80 METROS
ESTACIONAMIENTO:	EL PROYECTO CONTEMPLA 15 CAJONES

*SEGUNDO. - El poseedor y/o arrendatario, deberá dar cumplimiento al resolutivo segundo de la Evaluación Técnica de Impacto 22400101L/004416/2021; debiendo respetar las restricciones que señala la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Número DGDuYOP/0732/2020, así como las que indiquen las autoridades federales, estatales y municipales.*

*TERCERO. - El poseedor y/o arrendatario, deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Evaluación de Impacto Estatal, No. 106-15-006035-COIME-2021.*

*CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.*

*QUINTO. - Sométase a consideración del Cabildo.*

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Vasco de Quiroga No. 417, U.T.B. San Bernardino, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/023/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Vasco de Quiroga No. 417, U.T.B. San Bernardino, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condominio, del predio ubicado en la Calle Vasco de Quiroga No. 417, U.T.B. San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de la Sociedad denominada Consorcio Integral del Altiplano, S.A. de C.V.*

*SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.*

*TERCERO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros.*

*CUARTO. Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.*

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre No. 105, U.T.B. San Bernardino, Toluca, México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/030/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre No. 105, U.T.B. San Bernardino, Toluca, México., señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercer Sesión Ordinaria de la Comisión declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condominio, del predio ubicado en servidumbre de paso sin nombre No. 105, Unidad Territorial Básica San Bernardino, Delegación Ciudad Universitaria, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de la Sociedad denominada Construcciones y Promociones Guerrero, S.A. de C.V.*

*SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.*

*TERCERO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros.*

*CUARTO. Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.*

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Ignacio López Rayón No. 701, U.T.B. Cuauhtémoc, Toluca, México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/031/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Ignacio

López Rayón No. 701, U.T.B. Cuauhtémoc, Toluca, México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condominio, del predio ubicado en la Calle Ignacio L. Rayón No. 701, Unidad Territorial Básica Cuauhtémoc, Delegación Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor del C. Andrés Fernández Martínez.*

*SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.*

*TERCERO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros.*

*CUARTO. Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.*

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Toluca No. 112, U.T.B. Sector Popular, Toluca, México. (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/039/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la aprobación de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Calle Toluca No. 112, U.T.B. Sector Popular, Toluca, México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la*

*Comisión declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condominio, del predio ubicado en la Calle Toluca No. 112, Unidad Territorial Básica Sector Popular, Delegación Sánchez, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de la C. Virginia Maya López.*

*SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.*

*TERCERO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros.*

*CUARTO. Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.*

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización del trámite del procedimiento de apertura de la vía pública y reconocimiento de la privada que se ubica en calle Artículo 27 s/n, Delegación Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/022/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la autorización del trámite del procedimiento de apertura de la vía pública y reconocimiento de la privada que se ubica en calle Artículo 27 s/n, Delegación Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

*PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión declaran PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, consistente en dar inicio al procedimiento para la regularización y formalización de la apertura de la vía pública identificada como privada que se ubica en la calle Artículo 27, Delegación Santa María Totoltepec de este municipio, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca vigente,*

*publicado en la Gaceta de Gobierno No. 119, tomo CCVI de fecha 20 de diciembre de 2018, específicamente en el Plano E-3 "Vialidades y Restricciones"; quedando como se encuentra trazada en el Plano de Asentamientos Humanos correspondiente al polígono 2/10 del Ejido Santa Ana Atlapattitlan 003, con fecha de elaboración octubre de 2011, el cual fue aprobado mediante asamblea de ejidatarios elaborado por el Registro Agrario Nacional (RAN).*

*SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas para que con testimonio del mismo; de seguimiento al procedimiento para la regularización y formalización de la apertura de la vía pública identificada como privada que se ubica en la calle Artículo 27, Delegación Santa María Totoltepec de este municipio, de acuerdo al artículo 153 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.*

*TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo*

*CUARTO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros.*

*QUINTO. - Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.*

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

# Convocatoria

para iniciar el proceso de  
reclutamiento, selección  
e ingreso para  
incorporarse como  
policías municipales de  
Toluca 2022.

El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Dirección General de Seguridad y Protección, con fundamento en los artículos 21 décimo párrafo inciso a) y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones III y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 39 apartado b, fracción III, 78, 79, 86, 87 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracciones IV y XIX; 22 fracción VII, 140, 141 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 48 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 71 del Bando Municipal de Toluca 2022; 3.20 fracción VII, 12.1 segundo párrafo, 12.4 fracción I, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15, 12.16, 12.17, 12.18, 12.19, 12.20, 12.21, 12.22, 12.23, 12.24, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.29, 12.30, 12.31, 12.32, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36, 12.37, 12.38, 12.39, 12.40, 12.41, 12.42, 12.43, 12.44, 12.45 y 12.46 del Código Reglamentario de Toluca 2022.

# CONVOCA

A CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOLUCA, A PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL 2022.



## PERFIL DEL ASPIRANTE

- ▶ Ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, preferentemente originario(a) del Municipio de Toluca.
- ▶ No haber sido condenado(a) por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- ▶ En el caso de varones, haber realizado el Servicio Militar Nacional.
- ▶ Haber concluido la educación media superior o su equivalente.
- ▶ Tener entre 18 y 35 años de edad a la fecha de la inscripción.
- ▶ Estatura mínima hombres 1.60 metros y mujeres 1.55 metros.
- ▶ No tener antecedentes negativos en los registros nacional y estatal de personal de seguridad pública.
- ▶ Aprobar evaluaciones psicológicas, médicas y físicas, aplicadas por la Academia de Policía de Toluca.
- ▶ Aprobar el proceso de evaluación del Centro de Control y Confianza.
- ▶ No consumir drogas ilegales, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras con efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- ▶ No estar suspendido o inhabilitado para el servicio público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- ▶ Contar con licencia de conducir vigente y conocimientos necesarios para el manejo de un vehículo automotor.



## OBSERVACIONES DE RECLUTAMIENTO

Los trámites son gratuitos y deberán realizarse de manera personal por el interesado(a) en las instalaciones de la Academia de Policía de Toluca, ubicadas en Carretera Federal a Tlacotepec s/n, km 2.5 Toluca, Estado de México, C.P. 50260, en un horario de 9:00 a 17:00 horas; a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de julio de 2022.

En caso de presentar documentación apócrifa, se procederá conforme a la legislación vigente.

La aceptación de documentación e inscripción a la Academia no garantiza la integración a la Dirección General de Seguridad y Protección del municipio.

No se establece ninguna relación laboral entre el Ayuntamiento de Toluca y el aspirante, candidato y/o cadete, únicamente se considerará como participante en el Curso de Formación Inicial.

El curso es escolarizado y tiene un duración de 972 horas, tiempo estipulado en la carta compromiso que deberá ser firmada durante el proceso de reclutamiento.

Las y los participantes recibirán una beca durante su participación en el Curso de Formación Inicial.

Los aspirantes seleccionados, una vez aceptados, deberán firmar carta compromiso en la que se obliguen a permanecer en la institución por lo menos durante dos años. El cupo es limitado a 230 aspirantes, para ocupar la misma cantidad de plazas de policía en la escala básica.



## DOCUMENTACIÓN

- ▶ Acta de Nacimiento certificada.
- ▶ Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ▶ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ▶ 3 fotografías tamaño infantil, sin retoque y a color (frente descubierta, cabello corto, sin barba y/o bigote en caso de los hombres; en el caso de la mujeres, con el cabello recogido).
- ▶ 3 cartas de recomendación.
- ▶ Informe de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a 45 días.
- ▶ Cartilla del Servicio Militar liberada (en caso de los hombres. Se aceptará la Precartilla únicamente para aquellos que tengan 18 años y se encuentren en proceso de liberación de la Cartilla).
- ▶ Certificado de Educación Media Superior.
- ▶ Certificado médico expedido por una institución pública (ISEM, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE o Cruz Roja).
- ▶ Cartas compromiso debidamente firmadas, que serán proporcionadas al momento de la inscripción (Control de confianza y permanencia en la institución).
- ▶ Ficha curricular con fotografía reciente, con extensión de una cuartilla.
- ▶ Carta de exposición de motivos, una cuartilla.
- ▶ Identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte).
- ▶ Constancia domiciliaria expedida por la autoridad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 45 días.
- ▶ Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y dos copias fotostáticas.

NOTA: Todos los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Academia de Policía de Toluca.

# Acuerdos de cumplimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital Estado de México".

Toluca, México a 23 de junio de 2022

No. de oficio: 200A00000/811/2022

2966

**DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

Por este medio me permito remitir a usted copias fotostáticas y un C.D. que contienen los cumplimientos emitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respecto de las siguientes Recomendaciones Generales y Específica:

- A).- 1/2020** Sobre la atención a la pandemia por Covid-19 con perspectiva de derechos humanos;
- B).- 2/2020** Sobre el Uso de cubre bocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al Covid-19;
- C).- 3/2020** Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de Covid-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud, y
- D).- 9/2021** Sobre la vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la integridad y seguridad personal, la seguridad pública y el uso debido y proporcional de la fuerza.

Lo anterior, para que en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sean publicadas en la Gaceta Municipal, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DRA. MARÍA JOSÉ BERNAL BALLESTEROS**  
**DEFENSORA MUNICIPAL**

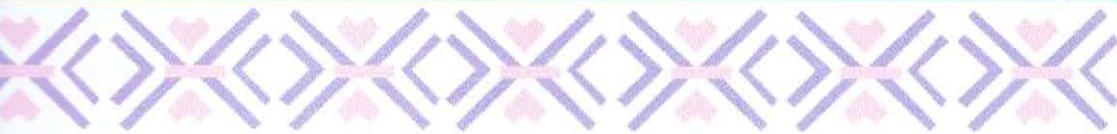
Recibido Oficio  
Tol 23/06/22  
17:15

A).- 1/2020  
Sobre la atención a la  
pandemia por Covid-19  
con perspectiva de  
derechos humanos.



COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

[www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)



## ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación General 1/2020

Fecha de emisión: Mayo de 2020

Ayuntamiento de Toluca

**DR. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracción III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los numerales 13 fracciones II, V y VII y 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de este Organismo Público Autónomo; el Primer Visitador General, Dr. Cuitláhuac Anda Mendoza, da cuenta a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria contagiosa causada por el virus SARSCOV-2, que por su magnitud expansiva fue declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, siendo un fenómeno biosocial que ha afectado de manera multisectorial en el mundo. La pandemia por COVID-19 es un asunto de salud pública. Ante las fases epidémicas de riesgo, se debe considerar la afectación al derecho humano a la protección de la salud, pues sus consecuencias involucran además, diversos derechos y libertades humanas.

2. En mayo de dos mil veinte, fue emitida la Recomendación General 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos, estableciendo en su contenido bases particulares de la salud como derecho humano para que con sustento en ello se adoptarán criterios de actuación, protección y prevención, así como la implementación de medidas sanitarias constantes.

3. En virtud de que la Recomendación 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos, es de carácter general de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 99 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y si bien no requiere de aceptación por parte de las autoridades a quienes va dirigida, esta Defensoría de Habitantes constata su cumplimiento mediante la realización de estudios generales, así como con la valoración de las evidencias remitidas por la autoridad.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción ofrecidos por la autoridad recomendada, y

### **CONSIDERANDO**

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad pretende acreditar su atención a la Recomendación General **1/2020**, se estudian al tenor de lo siguiente:

#### **I. Sobre el punto recomendatorio PRIMERO:**

En coordinación con las autoridades competentes en la materia de la entidad, bajo el respeto a los derechos humanos de las personas que habitan o transiten por las demarcaciones municipales, y estrictamente en su marco de atribuciones en respuesta a la crisis epidemiológica, mantengan y fortalezcan las medidas de prevención, contención y atención a la pandemia por COVID 19, con un enfoque de

protección y respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas, las cuales deben evitar que se generen consecuencias negativas o afectaciones a la población, en particular, privilegiando la máxima protección de las personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad y reforzando la concientización de las personas sobre el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia sin que esto implique excesos u omisiones.

Atento al punto recomendatorio enunciado, en fecha 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Toluca, envió a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, diverso caudal probatorio para acreditar su cumplimiento de entre los que se pueden citar circulares y comunicados a través de los cuales invitó tanto a personal del Ayuntamiento como a la sociedad toluqueña para que se quedara en casa; infografías, para hacer del conocimiento información referente a los síntomas de COVID-19; la difusión de espectaculares, para que las personas que se trasladaban de un lado a otro, tuvieran información sanitaria pertinente para mitigar la enfermedad; programas de atención para que la población del municipio de Toluca pudiera acercarse al Ayuntamiento en caso de necesitarlo; además, publicaciones adaptadas a todas las edades para que se entendiera el mensaje de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

En complemento a las evidencias ya mencionadas, mediante comparecencia en el local de este Organismo el 3 de mayo de 2022, se adicionaron vídeos informativos en el que se advierten las acciones de difusión, prevención, contención y canalización que personal adscritos al municipio emprendió en todo el territorio de Toluca; además se observa en dichos medios visuales que se invitó a toda la población del municipio de Toluca seguir con las restricciones sanitarias y sobretodo tener una distancia alejada entre la población de por lo menos de 1.5 metros para evitar el contagio de la enfermedad COVID-19.

Adicionalmente, se documentó que a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos estableció una Sala de Control COVID-19, desde abril de 2020, con la

finalidad de dar seguimiento a las actividades señaladas y realizadas por la administración municipal durante el periodo de contingencia.

**Con base en las pruebas recibidas, es posible acreditar que las acciones generadas por la autoridad municipal de Toluca para reforzar la concientización de las personas del municipio de Toluca sobre el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia. Por tanto, el punto recomendatorio se considera cumplido.**

## **II. Sobre el punto recomendatorio SEGUNDO:**

Como primeros respondientes al ser el orden de gobierno más cercano a la colectividad, y en estricto apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, se acaten las disposiciones establecidas por las autoridades federales y estatales de salud pública y sociales implementadas, tales como la restricción a la circulación de las personas, la suspensión de actividades no esenciales, entre ellos eventos masivos y festividades patronales, el cierre de establecimientos y comercios, así como el aislamiento o confinamiento de las personas en sus domicilios.

Las y los titulares del ejecutivo municipal, integrantes del cabildo, así como defensoras y defensores municipales de derechos humanos deben realizar campañas de difusión de información verídica, dirigida a la población de sus respectivas jurisdicciones, referente a la contingencia epidemiológica por el virus COVID-19, atendiendo a las indicaciones oficiales de las autoridades federales y estatales de salud, con el objeto de evitar la violencia social debido a la circulación de información distorsionada. Las acciones implementadas deberán particularizarse y modificarse conforme a las circunstancias que se presenten en cada municipio o región del Estado de México, considerando los datos estadísticos relativos a la propagación de la COVID 19, a fin de evitar cualquier efecto adverso que pueda generarse.

Esta Defensoría de habitantes considerará una trasgresión a los derechos humanos cualquier afectación que se genere a la colectividad por actos u omisiones a las obligaciones descritas en este punto recomendatorio, por lo que acreditada cualquier vulneración a los derechos y libertades de la ciudadanía por las autoridades municipales se estará en aptitud de emitir una Recomendación particular.

Para acreditar el punto recomendatorio segundo, el Ayuntamiento de Toluca, remitió imágenes que avalan las actividades de restricción a la circulación de las personas en los principales centros de concentración en la demarcación municipal, tales como mercados, parques, paradas de servicio de transporte, entre otros; así como, la suspensión de actividades no esenciales, entre ellos eventos masivos y festividades patronales, el cierre de establecimientos y comercios, así como el aislamiento y confinamiento de las personas en sus domicilios, para ello realizó Programas municipales "Quédate en casa", "Lavado de Manos" y "Sana Distancia."

En el mismo tenor, la autoridad recomendada, a través de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Toluca realizó la divulgación de videos informativos, preventivos y restrictivos en redes sociales, con la finalidad de difundir entre su población la restricción y suspensión temporal de la circulación de personas, para reducir el contagio de infecciones de SARS-Cov-2, en todo el territorio del Municipio de Toluca.

En complemento a las evidencias mencionadas, mediante comparecencia en el local de este Organismo el 3 de mayo de 2022, se documentaron las acciones realizadas para el cumplimiento del punto, tales como, atención de reportes y denuncias urgentes tomando las medidas sanitarias, atención de trámites vía telefónica, difusión de talleres, presentaciones y videos relacionadas con la pandemia, difusión de acciones para garantizar la protección de la salud frente al COVID-19.

**En tales circunstancias, al haber desarrollado las actividades pertinentes a restringir la circulación de personas, suspensión de actividades no esenciales, cierres de establecimientos y confinamiento de personas en sus domicilios; así como, la realización de campañas de difusión e información en los términos especificados en el recomendatorio que nos ocupa se puede advertir que la**

autoridad recomendada cumplió el punto recomendatorio segundo, en los términos precisados.

Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran el expediente de seguimiento respectivo, **se tiene por cumplida la Recomendación General 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos.**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese formalmente el contenido de este instrumento al Presidente Municipal de Toluca.

**TERCERO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal de Toluca, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la **Recomendación General 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos.**

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.** La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Así lo acordó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento.

CÚMPLASE



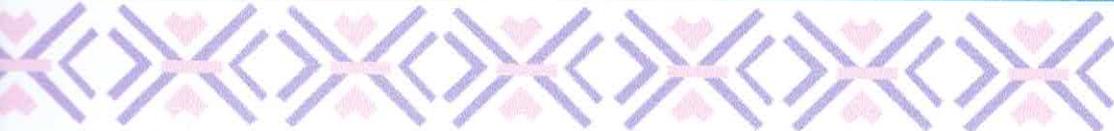
MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
Presidenta

B).- 2/2020  
Sobre el uso de  
cubre bocas para  
garantizar el derecho a  
la protección de la  
salud frente al  
Covid-19.



COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

[www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**  
**Recomendación General 2/2020**  
**Fecha de emisión: 26 de junio de 2020**  
**Ayuntamiento de Toluca**

**Toluca de Lerdo, Estado de México; 18 de mayo de 2022**

**DR. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a nueve de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracción III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción V, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los numerales 13 fracciones II y VIII y 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de este Organismo Público Autónomo; el Primer Visitador General, Dr. Cuitláhuac Anda Mendoza, da cuenta a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria contagiosa causada por el virus SARSCOV-2, que por su magnitud expansiva fue declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, siendo un fenómeno biosocial que ha afectado de manera multisectorial en el mundo. La pandemia por COVID-19 es un asunto de salud pública. Ante las fases epidémicas de riesgo, se debe considerar la afectación al derecho humano a la protección de la salud, además de que sus consecuencias involucran diversos derechos y libertades humanas.

2. En ese contexto, en fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, esta Comisión de Derechos Humanos emitió la Recomendación General 2/2020 Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19, estableciendo en su contenido bases particulares de la salud como derecho humano para que con sustento en ello se adoptaran criterios de protección y prevención, así como la ponderación de medidas sanitarias constantes.

3. En virtud de que la Recomendación 2/2020 Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19 es de carácter general de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 13 fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y si bien, según lo dispone el artículo 99 fracción V de la propia Ley de este Organismo autónomo, no requiere de aceptación por parte de las autoridades a quienes va dirigida, esta Defensoría de Habitantes constata su cumplimiento mediante la realización de estudios generales, así como con la valoración de las evidencias remitidas por la autoridad.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción ofrecidos por la autoridad recomendada, y

### CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad acredita su atención a la Recomendación general **2/2020**, se estudian al tenor de lo siguiente:

## I. Punto recomendatorio PRIMERO:

Con un enfoque de respeto irrestricto, protección y garantía de los derechos humanos, en observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica, y frente a la situación de máxima alerta sanitaria por la propagación del virus COVID-19 en la cual es fundamental privilegiar la salud y la vida de las personas como interés superior; al constituir los gobiernos municipales el contacto más cercano con la ciudadanía, éstos deberán implementar el uso obligatorio de cubrebocas en todo el territorio de sus demarcaciones, atendiendo a las indicaciones de las autoridades estatales en materia de salud, como acción complementaria para prevenir y contener la epidemia del COVID-19, ahora y ante la reanudación paulatina de las actividades económicas y sociales.

Al respecto, las autoridades municipales serán responsables de verificar que las personas que se encuentren en los espacios públicos, en establecimientos comerciales, en el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas y sea imposible mantener la distancia mínima recomendada entre éstas, utilicen de manera indefectible el cubrebocas con el objeto de evitar los contagios, actuando bajo parámetros de proporcionalidad, necesidad y legalidad.

Atento al punto recomendatorio enunciado, en fecha seis de julio de 2020, durante la décimo novena sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de Toluca, fue acordado por mayoría de votos el punto de acuerdo relativo a la reforma de diversas disposiciones del Bando Municipal de Toluca,<sup>1</sup> respecto del uso obligatorio de cubre bocas en el municipio (artículo 17, fracción segunda, letra f), precisándose la obligación de los vecinos de la demarcación en el sentido de "coadyuvar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, a través del uso obligatorio de cubre bocas en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente y coadyuvar con las autoridades en el saneamiento del municipio".

De igual manera, se adicionó entre las atribuciones de las autoridades municipales en materia de tránsito y vialidad (artículo 78), la de: "Vigilar y verificar que los conductores de vehículos

<sup>1</sup> Publicado en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca, 2019-2021 el 6 de julio de 2020, volumen diecinueve, año dos.

particulares y de servicio público que circulan en las vías públicas e infraestructura ciclista de jurisdicción municipal, cumplan con sus obligaciones de seguridad personal, salud pública en casos de emergencia sanitaria, buen uso de la infraestructura y las demás disposiciones aplicables”.

Bajo la consideración de infracción “no grave”, fue establecida dentro del bando municipal (artículo 105, apartado A, fracción XVIII) la negativa al uso del cubre bocas en la vía pública, en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público dentro del territorio municipal, sancionándose con amonestación por parte del oficial calificador, y en caso de la primera reincidencia se impondría una multa equivalente al importe de 10 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización o arresto administrativo de 12 a 23 horas.

Adicionalmente, se incorporó al bando municipal (artículo 105) como infracción grave a las disposiciones sobre el orden público, la reincidencia -en más de una ocasión- al incumplir la obligación de usar cubre bocas en la vía pública, en establecimientos comerciales o de prestación de servicios y a bordo del transporte público dentro del territorio municipal. Estableciéndose que dichas conductas serían sancionadas con arresto inmutable de 24 a 36 horas.

Mediante diversos informes recibidos durante los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, la autoridad municipal documentó la realización de múltiples acciones de verificación del uso del cubre bocas entre los servidores públicos del ayuntamiento y entre la población del municipio en los espacios públicos, establecimientos comerciales o de prestación de servicios, transporte, así como en lugares de concentración de personas tales como

parques y mercados municipales en todas sus delegaciones, subdelegaciones, colonias, condominios, fraccionamientos, barrios, conjuntos urbanos y ejidos.

**Por lo anterior, con base en las pruebas recibidas es posible acreditar las acciones efectuadas por la autoridad municipal de Toluca para materializar lo recomendado. Por lo tanto, el punto recomendatorio se considera cumplido.**

## **II. Punto recomendatorio SEGUNDO:**

A efecto de prevenir transgresiones a los derechos fundamentales de la población y con motivo de la intervención, en su caso, de los cuerpos de seguridad pública y protección civil de los Ayuntamientos, previo a la aplicación de la medida de prevención consistente en el uso obligatorio de cubrebocas, la administración municipal en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y las defensorías de derechos humanos de cada alcaldía, deberán instrumentar la capacitación cabal de las y los servidores públicos de las corporaciones policiales y de protección civil de su jurisdicción, así como a las y los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento de la medida preventiva descrita, a fin de que en el desempeño de sus funciones y en el marco de las acciones aplicadas para contener la emergencia epidemiológica se conduzcan con puntual respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales con apego al marco normativo que regula su actuación.

Tocante al punto recomendatorio segundo, a través del oficio 206012000/3071/2020 del 24 de julio de dos mil veinte, el Director de Recursos Humanos del ayuntamiento de Toluca informó de la capacitación de 880 servidores públicos municipales respecto de las medidas sanitarias para reducir el contagio de infecciones de SARS-Cov-2, entre ellos a la mayor parte de los elementos policiales y de protección civil y bomberos de Toluca, en materia de verificación del cumplimiento del uso obligatorio de cubre bocas en el municipio, así como en cuanto al derecho humano a la salud, adjuntándose fotografías, formatos de actividades, circulares y las constancias respectivas.

**De manera que al haberse desarrollado las actividades pertinentes para la capacitación de los servidores públicos encargados de la verificación del uso obligatorio del cubrebocas en el territorio municipal, con respeto a los derechos humanos, se ha cumplido el segundo punto recomendatorio.**

### **III. Punto recomendatorio TERCERO:**

Las y los titulares del ejecutivo municipal, por conducto de las defensorías de derechos humanos y las unidades administrativas correspondientes, deberán realizar campañas de difusión de información, a efecto de comunicar a la población el uso obligatorio y correcto de cubrebocas en los espacios públicos, establecimientos comerciales y el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas en los cuales se dificulte mantener la distancia mínima recomendada entre éstas, con la finalidad de exhortar y concientizar a la colectividad sobre la responsabilidad social en la prevención y contención de la COVID-19, que involucra, desde luego, la participación sensata y razonada de todas las personas.

Respecto del recomendatorio tercero, por medio de varios informes remitidos por la autoridad municipal a esta Comisión, a lo largo de 2020, 2021 y 2022, se hicieron llegar pruebas documentales de las acciones de difusión emprendidas por diversas áreas del ayuntamiento, entre ellas, la realización y divulgación de diversos audios, videos promocionales, cápsulas y anuncios informativos, elaborados y transmitidos por la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento en redes sociales, así como en radio y televisión, además de anuncios espectaculares y recorridos de perifoneo en el territorio del municipio, con el propósito de difundir entre su población, el uso obligatorio y correcto del cubrebocas.

**En esa tesitura, dado que la autoridad municipal remitió pruebas que acreditan la realización de campañas de difusión e información en los términos especificados en el recomendatorio que nos ocupa, puede advertirse que la autoridad recomendada cumplió el punto recomendatorio tercero, en los términos que han sido precisados.**

Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran el expediente de seguimiento respectivo, **se tiene por cumplida la Recomendación General 2/2020 Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19**, por parte del ayuntamiento de Toluca.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese formalmente el contenido de este instrumento a la autoridad recomendada, referida en el punto que antecede.

**TERCERO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal de Toluca, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la **Recomendación General 2/2020 Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19**.

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.** La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Así lo acordó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento.

CÚMPLASE



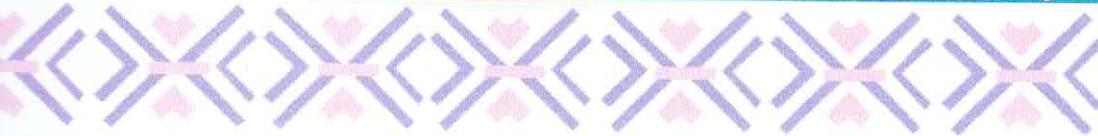
MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
Presidenta

C).- 3/2020  
Sobre la adopción  
urgente de medidas  
frente al repunte de  
contagios de Covid-19  
en el Estado de México  
y acciones que  
refuercen y garanticen  
el derecho a la  
protección de la salud.



COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

[www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**  
**Recomendación General 3/2020**  
**Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2020**  
**H. Ayuntamiento de Toluca**

**DR. RAYMUNDO E. MARTINEZ CARBAJAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA**  
**PRESENTE**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracción III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción V, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los numerales 13 fracciones II y VIII y 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de este Organismo Público Autónomo; el Primer Visitador General, Doctor en Derecho Cuitláhuac Anda Mendoza, da cuenta a la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, esta Defensoría de Habitantes publicó en la Gaceta de Derechos Humanos la Recomendación General 3/2020, sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que reforzaran y garantizaran el derecho a la protección de la salud, dirigida a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.
2. Mediante oficio 200000000/0193/2021 del dos de septiembre de dos mil veintiuno, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, México, aceptó la Pública de mérito.

3. En fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, a través del oficio 200A00000/1560/2021, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, remitió las evidencias relacionadas con el seguimiento y atención de la Recomendación General.

4. En virtud de que la Recomendación 3/2020, sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que reforzaran y garantizaran el derecho a la protección de la salud, es de carácter general de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 13 fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y si bien, según lo dispone el artículo 99 fracción V de la propia Ley de este Organismo autónomo, no requiere de aceptación por parte de las autoridades a quienes va dirigida, esta Defensoría de Habitantes constata su cumplimiento mediante la realización de estudios generales, así como con la valoración de las evidencias remitidas por la autoridad.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción ofrecidos por la autoridad recomendada, y

### CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad acreditó su atención a la **Recomendación General 3/2020**, se estudian al tenor de lo siguiente:

#### I. Punto recomendatorio PRIMERO:

Robustecer las disposiciones orientadas a reducir y evitar las reuniones presenciales en los territorios municipales, con base en los acuerdos dispuestos por las autoridades federales y estatales, así como las demás competentes; exhortando por escrito a las autoridades auxiliares, administrativas, religiosas, deportivas, políticas y vecinales de cada municipio, a que se abstengan de organizar, promover o consentir reuniones de amplia convocatoria de

2022. Año del Quincentenario de Toluca,  
Capital del Estado de México”.

cualquier índole, como medida complementaria para contener y mitigar la propagación de la enfermedad por COVID-19.

Al respecto, la autoridad municipal remitió carpeta de evidencias de las gestiones efectuadas orientadas a reducir y evitar reuniones presenciales en el territorio municipal, exhortando a abstenerse de organizar, promover o consentir reuniones, lo anterior como medida para contener y mitigar la propagación de la enfermedad por COVID-19.

En ese sentido, la autoridad recomendada remitió a este Organismo entre otros documentos, el oficio OFIT/93/2021 del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por el director de la orquesta filarmónica de Toluca, quien frente al repunte de contagios COVID-19 en la entidad, hizo llegar al delegado administrativo de la dirección general de bienestar social del Ayuntamiento de Toluca, las medidas implementadas de seguridad sanitaria que deberán efectuarse durante los ensayos y espacios administrativos en las instalaciones de la orquesta filarmónica con sede en la capital mexiquense.

Asimismo, obra en constancias de la carpeta de evidencias el Comunicado Numero 0279/2021 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, intitulado *Autoridades de Toluca suspenden predios que pretendían realizar eventos masivos*, de su contenido se desprende que el gobierno municipal notificó a las autoridades auxiliares de las delegaciones de Toluca, que con el firme propósito de continuar protegiendo a la población ante la pandemia por COVID-19, y debido a las disposiciones oficiales de salud a nivel federal y estatal, en razón del semáforo epidemiológico naranja, no se extendería permiso alguno, ni se toleraría realizar actividades con alta aglomeración de personas, apercibiéndoles que en caso de incumplimiento se daría vista al órgano interno de control para deslindar responsabilidades. En razón de ello, se hizo del conocimiento de la suspensión de predios donde se pretendían realizar conciertos y feria patronal, además un gimnasio en el que se intentaba realizar actividades con un alto índice de aglomeración de personas.

A estas acciones se sumó la arquidiócesis de Toluca, quien informó a autoridades del municipio de la emisión de un comunicado dirigido a los feligreses locales para evitar reuniones y festejos que derivaran de reuniones masivas de personas, con motivo de las fiestas patronales. Dichas prohibiciones de igual manera se dirigieron al sector político, social de espectáculos de cualquier tipo.

Por último, la autoridad municipal hizo llegar a esta Defensoría de Habitantes tríptico ilustrativo del que se pudo observar que ante el aumento de casos de COVID-19, la ciudad de Toluca continuaba en semáforo naranja, por tanto a través de este instrumento emitió las siguientes disposiciones: Con un aforo máximo del 50% y hasta las 21:00 horas de lunes a domingo podrán operar: tiendas departamentales, plazas y centros comerciales, cines, teatros, museos, espacios culturales, parques, zoológicos, balnearios, actividades deportivas al aire libre, acuáticas y campos deportivos, transporte público, taxis, restaurantes, establecimientos de alimentos y bebidas preparadas, de hospedaje, salas de sorteos, billares, bóliches y con un aforo de personas del 30% en espacios interiores y 50% en exteriores, la renta de espacios para eventos particulares y sin venta de bebidas alcohólicas, sin permitirse música en vivo y pistas de baile, información que fue difundida a la población en general y en redes sociales en las páginas oficiales del Ayuntamiento.

Las acciones realizadas por el ayuntamiento de Toluca muestran el interés del ejecutivo municipal para contener y mitigar la propagación de la enfermedad por COVID-19, ejecutando en beneficio de la población, acciones en materia administrativa, religiosa, deportiva, política y vecinal, como lo requiere el punto en estudio y con base en las disposiciones emitidas por las autoridades de salud en el ámbito federal y estatal; de esta forma, la autoridad recomendada da cuenta a esta Defensoría de Habitantes, sobre las acciones que refuerzan y garantizan el derecho a la protección de la salud. **En consecuencia, con lo anteriormente descrito, se acreditó la atención brindada en sus términos del punto recomendatorio primero.**

## II. Punto recomendatorio SEGUNDO:

Desarrollar campañas de concientización, mediante jornadas de perifoneo y el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, dirigidas a la población de cada municipalidad, promoviendo la participación responsable, solidaria, puntual e inmediata en el cumplimiento de las disposiciones sanitarias recomendadas para contener la propagación del nuevo coronavirus, con especial atención en los grupos sociales más vulnerables.

En lo relativo al numeral que se enuncia, el ayuntamiento de Toluca hizo llegar a esta Defensoría de Habitantes, carpeta de evidencias que de su contenido se advirtió el oficio número 200001000/313/2021, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el coordinador general de comunicación social, quien informó que, con el propósito de brindar atención al punto en estudio, se ejecutaron acciones de prevención, concientización, atención y contención, a fin de aminorar el impacto de la emergencia sanitaria; actividades que fueron dirigidas a la población del municipio mediante el uso de las nuevas tecnologías y jornadas de perifoneo, entre las que destacan:

- Emisión de 84 boletines de prensa con las acciones de prevención, atención y contención, entre éstas 65 de las cuales se abordaron acciones generales y en 19 se exhortó a la población a seguir usando el cubrebocas, gel anti bacterial y sana distancia en espacios y eventos públicos; remitiendo para tal efecto copia simple de los boletines de prensa remitidos a los diferentes medios de comunicación.
- Difusión a través de infografías, imágenes y videos animados que contienen recomendaciones, medidas y disposiciones de acuerdo al semáforo epidemiológico, además de aquellas de adopción urgente para aminorar el

impacto de la pandemia entre la población toluqueña. Por tal razón, se remitió evidencia a este Organismo en copias de capturas de pantalla de las publicaciones en la página de internet y redes sociales institucionales.

- Imagen institucional de las campañas por COVID-19. Para corroborar lo anterior se remitió la impresión en hoja simple de la imagen de infografía, así como de la relación de redes y sitios institucionales del Ayuntamiento.
- Difusión mediante perifoneo, uso de los diferentes medios de comunicación y redes sociales de las campañas de vacunación de COVID-19 en el municipio de la capital mexiquense, para lo cual se remitieron imágenes de captura de pantalla de cada campaña.
- Como medida de concientización se extendió en todo el municipio la campaña *Lleguemos vivos y juntos al 2021*, correspondiente a los meses de enero y febrero mediante el uso de espectaculares. Remitiendo para tal efecto imágenes de los espectaculares.
- Spots para TV difundidos en tres televisoras locales de mayor afluencia en territorio municipal, acompañándose imágenes que lo acreditan.
- 10 audios utilizados para perifoneo en 10 delegaciones, spot y cápsulas de TV remitidas a medios de comunicación y transmitidas en redes sociales, para tal efecto se recibió por parte de la autoridad 1 cd con dicho contenido.
- Generación de contenido para las redes sociales de la unidad de ambientes de paz, que consistió en la difusión de acciones y campañas para los sectores más vulnerables de la población municipal. Remitiéndose evidencias de las campañas institucionales.
- Parte de las actividades programadas para el trimestre siguiente se informó de la campaña *La batalla aún sigue*, programada para el mes de septiembre de 2021, así como la difusión de la jornada de vacunación en el mismo mes y año. Sirvieron de evidencia las imágenes de capturas de pantalla de dichas publicaciones.

Oficio 201020000/4339/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por la coordinadora municipal de protección civil y bomberos, que da cuenta de evidencias documentales que acreditaron la ejecución de acciones de campañas de concientización, mediante perifoneo y redes sociales, dirigidas a la población que habita dentro de la jurisdicción territorial de Toluca, a fin de cumplir con rigor las medidas preventivas de contención al virus, en especial dirigidas a los grupos sociales vulnerables; acciones comprendidas del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Con base en las consideraciones anteriores y toda vez que el municipio de Toluca, ha evidenciado su compromiso para la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19, entre las que destacan las campañas de concientización, perifoneo en calles de las localidades pertenecientes al municipio, aunado a la implementación de las nuevas tecnologías que auxiliaron con toda seguridad a difundir las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, **esta Comisión Estatal puede determinar el cumplimiento del punto recomendatorio en estudio.**

### III. Punto recomendatorio TERCERO:

Exhortar a la ciudadanía a cumplir con rigor las medidas preventivas de lavado frecuente de manos; higiene personal; limpieza de superficies de uso común; medidas especiales de higiene respiratoria, especial cuidado al toser o estornudar; evitar áreas concurridas; permanecer en casa el mayor tiempo posible, salvo en el caso de requerir alimentos, medicamentos e insumos básicos, o de personas que deban laborar; el uso de cubrebocas o mascarillas y mantener como medida complementaria el distanciamiento social, esto es, abstenerse de organizar y participar en eventos familiares, reuniones sociales, asambleas, celebraciones religiosas o cualquiera otra actividad que congrege personas ajenas al

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca,**  
Capital del Estado de México".

núcleo primario, con el objeto de respaldar y apoyar las disposiciones emitidas por las autoridades de salud; con la respectiva acción de vigilancia y control en espacios públicos.

Para su atención el Ayuntamiento incluyó dentro de su carpeta de evidencias las gestiones realizadas a fin de llevar a cabo las medidas preventivas emitidas por las autoridades de salud, con el propósito de coadyuvar a mitigar el contagio de la enfermedad por COVID-19, de esta manera la autoridad municipal adjunto el oficio número 205011000/3372/2021 del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, que signó el director operativo de la dirección general de seguridad pública, el similar número 200001000/313/2021, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el coordinador general de comunicación social, además del diverso 201020000/4339/2021 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, por parte de la coordinadora municipal de protección civil y bomberos; siendo éstas áreas las que prestaron especial atención a este numeral.

De esta forma, por parte de la dirección general de seguridad pública municipal, se informó que desde el inicio de la pandemia se exhortó a la población en general mediante programas de concientización, perifoneo, compartiendo información mediante folletos y actividades que se les hizo mención de la importancia de acatar las medidas sanitarias mediante el uso correcto del cubrebocas, la sanitización constante de superficies al interior del hogar, en los espacios laborales y públicos, así como las medidas preventivas del distanciamiento social para evitar la propagación del virus SARS CoV2, compartiendo simultáneamente tal información con personas transeúntes en la vía pública y negocios, esto con la finalidad de hacer llegar a toda la población de las medidas preventivas implementadas, igualmente, la dirección general por conducto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos comunicó a este Organismo que tales actividades continuaran realizándose hasta que las autoridades sanitarias decreten que no existe peligro en relación a la propagación del virus, o temor a que existan más contagios.

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca,**  
Capital del Estado de México".

Oficio número 205012000/2339/2021 del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el director de sustentabilidad vial municipal, quien relativo a lo solicitado en este punto recomendatorio, hizo del conocimiento que el personal operativo de esa dirección pie tierra y asignado a las motos patrullas, implementaron recorridos correspondientes en las avenidas del municipio de Toluca, a efecto de exhortar y vigilar a la población de hacer uso del cubrebocas cuando tengan que salir de su domicilio, asimismo realizando acciones de perifoneo para invitar a la población a seguir las medidas de sana distancia, lavado frecuente de manos, así como el uso obligatorio del cubrebocas. A esto se informó que se sumaron las medidas internas mediante la emisión de Circulares exhortando a la plantilla de personal a atender dichas disposiciones. Sustenta lo anterior copia de fotografías, folletos y circulares que para fines del cumplimiento se remitieron.

Por último, por lo que corresponde a la información y evidencias proporcionadas para fines del cumplimiento, por parte de la coordinación de comunicación social del municipio y de la coordinación municipal de protección civil y bomberos, dichas acciones pueden ser visibles en el apartado del segundo punto recomendatorio que antecede.

Como puede advertirse, a partir de la emisión de la Pública en estudio la autoridad recomendada implementó acciones a efecto de exhortar a la ciudadanía a cumplir con las medidas preventivas de higiene y sana distancia, de acuerdo con las disposiciones emitidas por autoridades sanitarias, remitiendo evidencia que avaló dichas actividades a favor de los habitantes de Toluca, por lo que, **en términos de lo solicitado en el punto de recomendación, se acreditó el cumplimiento del mismo.**

#### **IV. Punto recomendatorio CUARTO:**

Inhibir en su territorio las reuniones o aglomeraciones en espacios públicos, privados o establecimientos para eventos sociales, que involucren la presencia masiva de personas con independencia del motivo de la convocatoria, teniendo en cuenta las consideraciones

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca,**  
Capital del Estado de México".

anotadas en la presente Recomendación General; en particular, las autoridades municipales, por conducto de las corporaciones de Seguridad Pública y con la coadyuvancia activa de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, deberán verificar que los establecimientos con actividades económicas no esenciales acaten los horarios establecidos por el Gobierno del Estado de México en el Acuerdo por el que se establecen horarios de funcionamiento para actividades y unidades económicas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México; además, deberán constatar el cierre de los sitios con actividades aún no permitidas, entre ellos, los bares, centros nocturnos y lugares para eventos sociales; así como apoyar y atender a los grupos en situación de vulnerabilidad de los que da cuenta la presente Recomendación. No se omite señalar que la actuación de las autoridades municipales debe ceñirse a los parámetros de proporcionalidad, necesidad, legalidad y el respeto puntual de los derechos humanos.

A través de información remitida por el Ayuntamiento de Toluca con relación a inhibir las reuniones o aglomeraciones de personas en espacios públicos, además de supervisar que las actividades comerciales no esenciales acaten los horarios establecidos, la autoridad municipal realizó trabajos conjuntos con áreas internas del ayuntamiento, documentando la participación de la dirección general de gobierno, de la dirección de inspección y control comercial, así como de la coordinación municipal de protección civil y bomberos, enviando las documentales y medios de convicción que acreditaron la ejecución de visitas colegiadas con éstas áreas en coordinación de la defensoría municipal de derechos humanos, que en ejercicio de sus atribuciones se verificó el cierre de los comercios en el horario establecido a la vez que se les recomendó el cumplimiento de las medidas preventivas de higiene como el lavado frecuente de manos, higiene personal, limpieza de superficies de uso común, medidas de cuidado al estornudar, uso de cubrebocas o mascarilla y mantener como medida preventiva el distanciamiento social, para contener la propagación del nuevo coronavirus con especial atención a los grupos sociales vulnerables.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,  
Capital del Estado de México".

De manera que, en aras al cumplimiento del numeral en estudio, se remitieron entre otras, las constancias que acreditaron las acciones siguientes:

Fecha	Lugar	Acción
5 febrero 2021	Centro Histórico Portales	Recorrido a establecimientos comerciales haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene.
10 mayo 2021	Av. Venustiano Carranza	
21 mayo 2021	Av. Venustiano Carranza, Tollocan e Isidro Fabela	
4 y 5 junio 21	Av. Venustiano Carranza	Recorrido a establecimientos comerciales en conjunto con protección civil, haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene.
15 de julio 21	Centro Histórico Portales	
12 de agosto 21	Av. Venustiano Carranza	Recorrido a establecimientos comerciales haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene.
14 de septiembre 21	Centro Histórico Avenida Carranza	Recorrido a establecimientos comerciales haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene, al igual se hizo la invitación a los centros cheleros para evitar la congregación de personas.
15 de septiembre 21	Ignacio López Rayón	Recorrido a establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas, a quienes se les hizo énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene y de respetar horarios y aforos de personas. Se liberaron vías de uso común y se apercibió a negocios a no invadir con productos la baqueta. Se brindó apoyo al área de control e inspección en vía pública para operativo en primer cuadro de la ciudad.

Por lo anterior, en base a las acciones documentadas por parte de la autoridad municipal de Toluca, en las que, a través de recorridos de vigilancia de prevención de la enfermedad, con el auxilio de servidores públicos habilitados, se demostró el trabajo realizado a fin de inhibir aglomeraciones de personas en espacios públicos como privados, lo anterior se evidencio con imágenes fotográficas que fueron agregadas como soporte al informe remitido por la autoridad

recomendada. **Con tales precedentes, esta Defensoría de Habitantes considera cumplido el punto recomendatorio cuarto.**

#### **V. Punto recomendatorio QUINTO:**

Deberán proteger y defender los derechos humanos de las mujeres y las niñas, mediante la implementación de estrategias y medidas de prevención tendentes a evitar cualquier tipo de conducta que transgreda su integridad en general, siendo necesaria la identificación de los riesgos en que puedan hallarse ante las circunstancias actuales de confinamiento por la dispersión del COVID-19; en su caso, ejecutarán las acciones primarias y urgentes para atenderlas cuando sean víctimas de violencia de género, colaborando con las autoridades competentes e instancias encargadas del otorgamiento de las atenciones que requieran.

Finalmente, con motivo a lo solicitado en el punto recomendatorio, la autoridad responsable se refirió a la atención otorgada particularmente por el Instituto Municipal de la Mujer y del Sistema Municipal DIF, describiendo las actividades para la atención y protección de estos grupos vulnerables, siendo las siguientes:

Por parte del Instituto Municipal de la Mujer, se documentaron las campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, mediante acciones de difusión contenidas en la página oficial del Ayuntamiento, bajo el slogan: *Usa la Línea Naranja*, permitiendo abrir un vínculo de registro para proporcionar asesorías gratuitas, orientación psicológica y de ser el caso acompañamiento de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar, con el propósito de interponer denuncia y ubicarlos en lugares seguros. Simultáneamente, se habilitó una línea telefónica registrada con el número 722 784 0496, para la atención directa a este grupo vulnerable, brindando atención las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Es importante resaltar que las acciones anteriormente descritas, realizadas por la autoridad municipal fueron tendentes a implementar estrategias y medidas de prevención para evitar cualquier tipo de conducta que transgrediera su integridad a este grupo vulnerable, las que se efectuaron desde el inicio de la pandemia por COVID-19 (incluso antes de la emisión de la Recomendación General en estudio), como puede advertirse en el Comunicado número 0453/2020 emitido el día sábado veinticinco de julio de dos mil veinte, en donde cita la titular de dicho Instituto que durante la tercera semana del mes marzo *Usa la Línea Naranja*, recibió cuatrocientos cuarenta y cinco solicitudes de atención, brindándose orientación psicológica y asesorías jurídicas a víctimas de violencia familiar, dando a conocer que la cifra en el mes de mayo de dos mil veinte, se elevó.

Además de estas campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, se realizaron actividades de capacitación las cuales sus contenidos fueron transmitidos a través de video conferencias en la liga: <https://videoconferencia.telmx.com/j/1241183414>, en las páginas y redes sociales institucionales con los temas: Armonía familiar, Amiga date cuenta, No manchamos sus vidas, Solución de conflictos en la familia, Manejo de ansiedad y estrés, Trabajo doméstico, responsabilidad de todos; información que fue compartida a las delegaciones del municipio, a través de los delegados de: Santa Cruz Atzacapotzaltongo, San Pablo Autopan, San Pedro Totoltepec, San Andrés Cuexcontlán, San Lorenzo Tepaltitlán, Santa María Totoltepec, Santa Ana Tlapaltitlán, San Mateo Oxtotitlán, Capultitlán, Subdelegaciones: La Crespa, Floresta, Sauces, Filiberto Navas, Niños Héroe, Universidad; con la finalidad de que sean retransmitidos a familiares, amigos y a la comunidad en general de su localidad.

Para el cumplimiento de los objetivos el Instituto Municipal de la Mujer trabajó en coordinación con la dirección de seguridad pública, a través del grupo especializado en la atención de la violencia familiar y de género (GEAVFyG), con la procuraduría de atención a niñas, niños y adolescentes del DIF Toluca y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Por su parte, el sistema municipal para el desarrollo DIF además de colaborar en la actividades enunciadas anteriormente en colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer, dejo constancia de la emisión de Circulares y escritos dirigidos a los servidores públicos del Ayuntamiento, con motivo de la ejecución de acciones y medidas de prevención, contención y atención a la pandemia por COVID-19, ejecutadas del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con el ánimo que se continúen con la implementación de las medidas y recomendaciones de higiene, por parte del personal para minimizar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2.

Por tanto, se advierte que la autoridad atendió lo establecido en el numeral de referencia a través de acciones en colaboración con las áreas competentes del Ayuntamiento, con lo cual se da **cumplimiento al punto recomendatorio quinto**.

Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 16 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran las carpetas de evidencias, así como el estudio efectuado en lo general a los soportes enviados por la autoridad, **se tiene por cumplida la Recomendación General 3/2020, por parte del Presidente Municipal de Toluca, Estado de México.**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese formalmente el contenido de este instrumento a la autoridad recomendada referida en el punto que antecede

**TERCERO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca,

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca,**  
Capital del Estado de México".

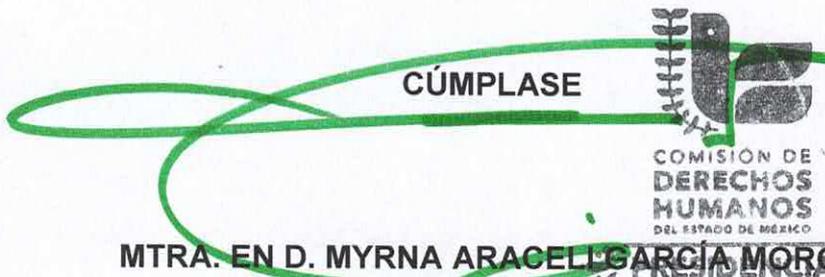
Estado de México, por conducto de la unidad administrativa que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación General 3/2020, sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que reforzaran y garantizaran el derecho a la protección de la salud.

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.** La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

**Así lo acordó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento.**

**CÚMPLASE**



**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
PRESIDENTA

Mtro.SVS/mgs

D).- 9/2021

Sobre la vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la integridad y seguridad personal, la seguridad pública y el uso debido y proporcional de la fuerza.

**UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES  
Y PROYECTOS**  
**OFICIO: 400C130100/106/2022**

Toluca de Lerdo, México; 01 de junio de 2022

**DR. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 1° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 16 del Reglamento Interno de este Organismo Constitucional Autónomo; me refiero a la **Recomendación 9/2021**, emitida por este Organismo en fecha veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, sobre la vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la integridad y seguridad personal, la seguridad pública y el uso debido y proporcional de la fuerza; sobre el particular, informo a Usted que del estudio y análisis de las evidencias y documentos enviados por ese Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 107 y 108 de la Ley de esta Defensoría de Habitantes se tiene por cumplida la Pública de mérito. Por tanto, envió adjunto a este documento el correspondiente Acuerdo de Cumplimiento, para los trámites y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. SALVADOR VALLE SANTANA**  
**JEFE DE LA UNIDAD**

Mtro. SVS/mgs





COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

[www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**  
**RECOMENDACIÓN 9/2021**

**RAZÓN:** Toluca de Lerdo, Estado de México; diecisiete de mayo de dos mil veintidós. El Primer Visitador General doctor Cuitláhuac Anda Mendoza, da cuenta a la maestra Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente asunto respecto al cual advierte que se cuenta con elementos para emitir un pronunciamiento respecto al cumplimiento de la Recomendación al rubro indicada. **Conste.**

Toluca de Lerdo, Estado de México; diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Vista la cuenta que antecede, la maestra Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III y XXXV; 29 bis, fracciones II y V; 30, fracción II; 31, fracción X; 99, fracción I; 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 13, fracciones II, V y VII y 16, fracciones I, II y IV de su Reglamento Interno, **ACUERDA:**

I. A efecto de tener una mejor comprensión conviene traer a contexto los antecedentes más importantes del presente asunto, siendo los siguientes:

El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las Visitadoras General de Atención Especializada y Adjunta de Igualdad de Género de esta Comisión de Derechos Humanos, se constituyeron en las inmediaciones del Palacio de Gobierno de la ciudad de Toluca, a efecto de verificar el debido respeto a los derechos humanos de las mujeres que, con motivo de esta fecha, se manifestaron en el primer cuadro de la ciudad, constatando violaciones a derechos humanos en agravio de un grupo de mujeres, concretamente de **V1, V2 y V3**, cometidas por elementos de seguridad pública adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca, tal y como se asentó en las actas de la fecha indicada que obran glosadas a los expedientes al previamente indicados.

**En fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno**, previa sustanciación de los procedimientos de quejas respectivas, esta Comisión de Derechos Humanos emitió la Recomendación 9/2021, al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, que ahora nos ocupa.

**El veintiocho de enero de dos mil veintidós**, esta Defensoría de Habitantes notificó la Recomendación 9/2021, al Presidente Municipal Constitucional de Toluca quien, mediante oficio PM/020/2022, aceptó la Pública de referencia en fecha tres de febrero de dos mil veintidós

II. En las referidas circunstancias, considerando que fueron dos los puntos recomendatorios que se establecieron en la determinación que se analiza, se procede a verificar el cumplimiento de cada uno de ellos en los siguientes términos:

**a) El punto recomendatorio PRIMERO estableció:**

Como medida de satisfacción, la autoridad responsable deberá remitir copia de la presente Recomendación a su órgano interno de control a efecto de que tome en cuenta la investigación efectuada por este Organismo en aras de individualizar a los servidores públicos que intervinieron en los hechos descritos en el cuerpo de la presente determinación para efecto de que instaure los procedimientos respectivos.

Relativo al cumplimiento de la medida de satisfacción, se exhibió por parte de la autoridad recomendada el oficio 200A00000/120/2022 del ocho de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual la encargada en ese entonces de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, remitió a la titular de la Unidad de Asuntos Internos de ese municipio, copia certificada de la Pública que nos ocupa, a fin de que sus elementos pudieran ser considerados para el inicio y determinación de la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que da cuenta la Recomendación, circunstancia que debidamente quedó asentada en el correspondiente acuse de recibo de la misma fecha y se remitió a este Organismo para fines de cumplimiento.

En mérito de lo anterior, obra en constancia del expediente de seguimiento que se actúa, el diverso número 240/2022 del ocho de marzo del año en curso, suscrito por la titular de la Unidad de Asuntos Internos municipal, quien informó de la apertura del expediente de investigación UAI/010/2022, haciendo del conocimiento que esa Unidad realizará todas y cada una de las investigaciones que sean necesarias a fin de atender y esclarecer el asunto que nos ocupa. **Materializándose de esta forma el cumplimiento del primer punto recomendatorio.**

**b) En el punto recomendatorio SEGUNDO se refirió:**

Como **medida de no repetición**, expuesta en el punto A con enfoque de prevención y para que el personal de Seguridad Pública Municipal con funciones de policía pueda conducir su actuar privilegiando el respeto por los derechos humanos, más aún cuando se trate de brindar seguridad en situaciones de manifestaciones en multitud, deberá proporcionar a este Organismo, en un lapso que no exceda de treinta días contados a partir de la aceptación de la Pública de mérito, el programa de un curso en derechos Humanos en el que señale: la institución o dependencia que dictará las sesiones de capacitación, el número de sesiones y las fechas en que se llevarán a cabo, así como el temario referente al marco normativo relacionado. Para lo cual, la autoridad recomendada debe constatar que la capacitación se realice en los términos que determine el programa respectivo y se ajuste a las temáticas que

se refieren en el punto IV, apartado A, de esta Recomendación, haciendo uso de las posibilidades que brinda la tecnología para proteger la salud de las personas y evitar la propagación de la enfermedad por coronavirus.

Tocante a la medida de no repetición, se dirigieron a este Organismo los oficios 200A00000/287/2022 y 200A00000/496/2022 ambos suscritos por personal adscrito a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, por medio de los cuales se adjuntaron los diversos signados por los titulares de la Dirección General de Seguridad y Protección, así como de la Dirección de Desarrollo Policial ambos del Ayuntamiento de Toluca, respectivamente, quienes enviaron información relativa al programa y cursos de capacitación con los temas: *Curso de actuación policial y el uso debido y proporcional de la fuerza, en materia de perspectiva de género y El uso de la fuerza y cultura de paz*, este último impartido por la facultad de derecho campus Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California, el día ocho de abril del año en curso, en el aula magna de la dirección de desarrollo policial.

Asimismo, se informó que en las sesiones de capacitación se beneficiaron elementos activos del total del estado de fuerza de la Dirección de Seguridad y Protección del municipio de Toluca, los cuales recibieron su capacitación de manera presencial y también con el apoyo de las nuevas tecnologías, sustentando lo anterior con las correspondientes listas de asistencia e imágenes de la realización de dichos eventos de capacitación. **Con lo anteriormente citado, el Ayuntamiento de Toluca, dio cuenta del cumplimiento al segundo punto recomendatorio.**

III. Atenta a las consideraciones que anteceden y toda vez que los dos puntos de la Recomendación 9/2021 fueron acatados y cumplidos en sus términos por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, **se tiene por cumplida la Recomendación 9/2021** emitida por este Organismo Protector de Derechos Humanos.

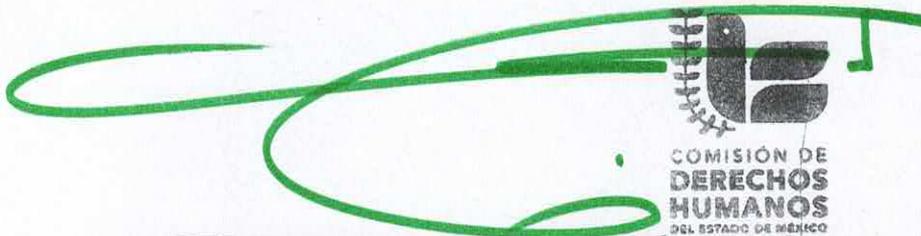
IV. Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para la protección y, en su caso, restitución de los derechos humanos vulnerados, acreditados en la **Recomendación 9/2021.**

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

V. La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

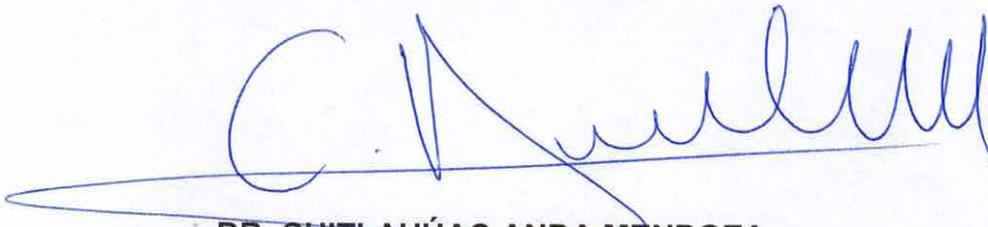
**Notifíquese** en términos de ley al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 y 108 de la ley que rige a esta Defensoría de Habitantes.

**Así lo proveyó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**



**MTRA. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

**PRESIDENTA**



**DR. CUITLAHÚAC ANDA MENDOZA**

**PRIMER VISITADOR GENERAL**

# TOLUCA

**LLENA DE VIDA**

Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

**DR. RAYMUNDO EDGAR  
MARTÍNEZ CARBAJAL**  
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura Álvarez Villavicencio**  
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez  
Mora**  
Sexta Regidora

**Alma América Rivera Tavizón**  
Segunda Síndica

**Octavio Saldaña Hermitaño**  
Séptimo Regidor

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**  
Primer Regidor

**Adán Piña Esteban**  
Octavo Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**  
Segunda Regidora

**María Amalia Peralta Rodríguez**  
Novena Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**  
Tercer Regidor

**Mario Alberto Hernández Cardoso**  
Décimo Regidor

**Sonia Castillo Ortega**  
Cuarta Regidora

**Leticia Sánchez Álvarez**  
Décimo Primera Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Quinto Regidor

**Omar Garay Garduño**  
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio  
Sandoval González**  
Secretario del Ayuntamiento